

**JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE CANELONES**



**CITACIÓN Nº 0002**

**Sesión Ordinaria  
Fecha 18/02/2020  
Hora 18:00:00**

**SECRETARIA GENERAL  
XLVIII LEGISLATURA QUINTO PERIODO**

**ARTIGAS Nº 271  
CANELONES**

**TEL: 43322420**

**MIGUEL SANGUINETTI** Presidente

**AGUSTÍN MAZZINI** Secretario General

**[www.juntadecanelones.gub.uy](http://www.juntadecanelones.gub.uy)**

CITACIÓN N° 0002/020

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 18 de Febrero a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES:

- 1) Señor edil FEDERICO BETANCOR
- 2) Señora edila SILVIA DE BORBA
- 3) Señor edil SERGIO PEREYRA

MEDIA HORA PREVIA:

- 1) Señor edil GÉRSON VILA
- 2) Señora edila SONIA AGUIRRE
- 3) Señor edil ALFREDO SILVA
- 4) Señor edil JOSÉ FONTANGORDO
- 5) Señor edil HENRY SUGO
- 6) Señora edila VERÓNICA VEIGA

Y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50 % DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS AL PADRÓN 3580 DE BARRA DE CARRASCO.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2019-204-81-00161](#)) (Rep. 0002)

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL PADRÓN 2320 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2019-204-81-00152](#)) (Rep. 0002)

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA DE PRECEPTO A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR EL PAGO DE PATENTE DE RODADOS CORRESPONDIENTE AL CAMIÓN CHEVROLET AÑO 1951, PADRÓN N° 64756, MATRÍCULA AG 70.108 DESDE LA CUOTA 1/1998 EN ADELANTE Y SU RADIACIÓN RETROACTIVA AL AÑO 1995.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2019-204-81-00169](#)) (Rep. 0002)

**4) COMISIÓN PERMANENTE N° 1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA ADQUIRIR LOS PADRONES 2929, 5220 Y 5221 DE LA LOCALIDAD SANTA LUCÍA.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2019-204-81-00154](#)) (Rep. 0002)

**5) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS LAS PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES A INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN KM 112 DE LA RUTA NACIONAL 11.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00355](#)) (Rep. 0002)

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LOS PRESENTES OBRADOS REFERENTES A DIVERSOS PROBLEMAS QUE EXISTEN EN BARRIO TALCA DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00506](#)) (Rep. 0002)

**7) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DENOMINAR CARLOS GILARDONI A LA VÍA DE TRÁNSITO DE RECORRIDO APROXIMADO OESTE-ESTE, LINDANDO AL NORTE CON MANZANAS 146, 145 Y 144 Y AL SUR CON MANZANAS 143, 142 Y 141 DE LA LOCALIDAD DE LA PAZ.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2019-204-81-00164](#)) (Rep. 0002)

**8) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR EN CARÁCTER DE PRECARIO Y REVOCABLE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA EN EL PADRÓN 73 DE LA LOCALIDAD JAUREGUIBERRY.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-204-81-00165](#)) (Rep. 0002)

**9) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A GIMNASIO EN EL PADRÓN 10003, DE LA LOCALIDAD CIUDAD DE LA COSTA.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-204-81-00172](#)) (Rep. 0002)

**10) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL EXCEDE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL (CCFC, POR TRES AÑOS RENOVABLE POR IGUAL PERÍODO.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00011](#)) (Rep. 0002)

**11) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: PROYECTO DE DECRETO: ESTRATEGIAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MINERAS METROPOLITANAS (EROT-AEM).**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00008](#)) (Rep. 0002)

**12) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE ENAJENAR LOS INMUEBLES PADRONES 9208 Y 9209 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PARQUE DEL PLATA, A LA COOPERATIVA COVIDELMAR.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2020-204-81-00015](#)) (Rep. 0002)

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR RINCÓN DE ENCUENTRO AL ESPACIO PÚBLICO, PADRÓN 3722 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL TOLEDO.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-204-81-00002](#)) (Rep. 0002)

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 10666 DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2020-204-81-00007](#)) (Rep. 0002)

**15) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR PARA SER EXPROPIADO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE PADRÓN 2226 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PANDO.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00013](#)) (Rep. 0002)

**16) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTE EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 1067 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-204-81-00006](#)) (Rep. 0002)

**17) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE REALIZAR COMODATO DE USO CON LA IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA DIÓCESIS DE CANELONES, EN LOS PADRONES 4614 (PARTE) Y 2953 EN SU TOTALIDAD, DE LA CIUDAD DE CANELONES.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2019-204-81-00173](#)) (Rep. 0002)

**18) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA CALLE LOS YUYOS POR RAMÓN BARBALLAL MENA DE LA LOCALIDAD TOLEDO CHICO, INCORPORAR ESCULTURA EN CANTERO CENTRAL DE LA CALLE SOBRE RUTA 33, Y DENOMINAR RAMÓN CARBALLAL MENA A LA PLAZA QUE SE CONSTRUIRÁ CONTRA EL TRAMO FINAL DE LA CALLE HACIA EL ARROYO.**

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2018-204-81-00116](#)) (Rep. 0002)

**19) COMISIÓN PERMANENTE N°9 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: RELLENO Y CONTAMINACIÓN DE LAGOS DE LA COSTA.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00077](#)) (Rep. 0002)

**20) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ASOCIACIÓN DE PERMISARIOS DE TAXIS DE CANELONES SOLICITAN SER RECIBIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE N° 2.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00869](#)) (Rep. 0002)

**21) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL**

**SIGUIENTE ASUNTO: "ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA".**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00085](#)) (Rep. 0002)

**22) COMISIÓN ESPECIAL N°1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: QUINTA DE CAPURRO INVITA AL CIERRE DE LA MUESTRA TRANSGRESORAS. MUJERES DE AMBOS LADOS DEL OCÉANO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00759](#)) (Rep. 0002)

**23) SOLICITUD DE DESARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 2017-200-81-01121 Y 2018-200-81-00720.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00068](#)) (Rep. 0002)

**24) SOLICITUD DE LICENCIA DEL EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 5 DE FEBRERO DEL 2020.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00071](#)) (Rep. 0002)

**25) SOLICITUD DE LICENCIA DE LA EDILA ROSARIO LARREA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00088](#)) (Rep. 0002)

**26) SOLICITUD DE LICENCIA DEL SEÑOR EDIL LUIS GOGGIA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020.**

**Mayoría absoluta de presentes**

(Exp. [2020-200-81-00065](#)) (Rep. 0002)



**1) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR DEL 50 % DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS AL PADRÓN 3580 DE BARRA DE CARRASCO.**

Canelones, 23 de diciembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones radicadas en expediente 2018-81-1330-00154 solicitando anuencia para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 3580, código municipal 133852 de Barra de Carrasco, desde el ejercicio 2012 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante gestión promovida por la señora Ana Canil, titular de la cédula de identidad 1.700.257-0.

**RESULTANDO: I)** que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto N°28/90, artículo 20 del Presupuesto General Municipal;

**II)** que del informe anexo en las actuaciones 5 y 7 del citado expediente del Cuerpo Inspectivo Canario y de la Dirección de Gestión Territorial respectivamente conjuntamente con la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Recursos Financieros en actuación 13 surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones y determina como porcentaje de deducción el máximo previsto en el inciso 1º del citado artículo que equivale a una reducción del 50% del monto de contribución inmobiliaria y tributos conexos.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1 Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar del 50% (cincuenta por ciento) de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 3580, código municipal 133852 de Barra de Carrasco, desde el ejercicio 2012 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante gestión promovida por la señora Ana Canil, titular de la cédula de identidad 1.700.257-0.

**2.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): JUAN CARLOS ACUÑA (presidente), MARCELO AYALA (vicepresidente), DANIEL CHIESA CURBELO, NOEMÍ REYMUNDO, JUAN RIPOLL, ALEJANDRO REPETTO, RICARDO GARCÍA, FERNANDO MELGAR

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**2) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL PADRÓN 2320 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA.**

Canelones, 7 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en 2019-81-1010-01610 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para adquirir el padrón 2320 de la localidad

catastral Ciudad de la Costa, antes Paso Carrasco, por un precio de Unidades Indexadas 7.907.309,3685.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a lo informado por Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat en actuación 1, sobre el margen del arroyo Carrasco, hacia el sur, se encuentran asentadas en forma irregular, alrededor de 50 familias, y teniendo en cuenta la cercanía del padrón 2320, se entiende prioritario para el trabajo coordinado que se viene realizando, iniciar un proceso de regularización con las familias mencionadas;

**II)** que según lo informado por Secretaría de Planificación en actuación 4, se ha trabajado en el Instrumento de Ordenamiento Territorial, Plan Parcial Paso Carrasco derivado del Plan de Ordenamiento *Costaplan* y en el mismo se establece que el padrón 2320 forma parte de un Área de Renovación Urbana y según lo resuelto por el referido plan, se efectuó estudio de inundabilidad, del cual surge que el padrón es pasible de albergar un uso residencial;

**III)** que en actuación 4 se anexa informe de la Dirección de Catastro con la tasación del referido padrón;

**IV)** que de informe de Secretaría de Planificación en actuación 10, resulta anexo ofrecimiento de venta del propietario del padrón 2320 de Ciudad de la Costa, antes Paso Carrasco, por un precio contado de Unidades Indexadas 7.907.309,3685, y la posibilidad de obtener el único suelo disponible en la localidad de Paso Carrasco con las características necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado en actuación 1 por la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat, siendo la propuesta del propietario beneficiosa para la Intendencia de Canelones.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para adquirir la propiedad del padrón 2320 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, antes Paso Carrasco, por un precio de Unidades Indexadas 7.907.309,3685, por los motivos expuestos en los Resultandos de la presente.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA(Presidente), MARCELO AYALA(Vicepresidente)

GÉRSÓN B. VILA, NOEMÍ REYMUNDO, JUAN RIPOLL, UBALDO

ANDREA RODRÍGUEZ(Jefa de segmento)

**3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA DE PRECEPTO A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA EXONERAR EL PAGO DE PATENTE DE RODADOS CORRESPONDIENTE AL CAMIÓN CHEVROLET AÑO 1951, PADRÓN N° 64756, MATRÍCULA AG 70.108 DESDE LA CUOTA 1/1998 EN ADELANTE Y SU RADIACIÓN RETROACTIVA AL AÑO 1995.**

Canelones, 7 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1330-01432 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia de precepto para exonerar el pago de Patente de Rodados correspondiente al camión Chevrolet año 1951, padrón N°64.756, matrícula AG 70.108 desde la cuota 1/1998 en adelante y su radiación retroactiva al año 1995.

**RESULTANDO: I)** que el señor Silvio Pellegrini Ricci, CI 1.131.238-5, solicitó la radiación retroactiva al año 1995, del camión Chevrolet del año 1951, padrón N°64.756, matrícula AG 70.108 y la exoneración del pago de Patente de Rodados desde la cuota 1/1998 en adelante;

**II)** que se trata de una exoneración del pago de Patente de Rodados iniciada el 9/5/2003 (expediente A 0266711), correspondiente al citado vehículo;

**III)** que se agregó la documentación probatoria de que dicho vehículo dejó de circular desde el año 1995, que fue dado de baja en BPS el 20/2/2003 al acreditarse que estaba fuera de circulación y se vendió en partes, y del informe técnico de la intendencia de fecha 12/6/2003 se constató el estado de abandono por más de 8 o 10 años, falta de motor y varias piezas;

**IV)** que de conformidad con los fundamentos legales establecidos por la Gerencia de Sector Técnico Grupo Asesor en actuación 17 de citado expediente, correspondería acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia de precepto a la Intendencia de Canelones para exonerar el pago de Patente de Rodados correspondiente al camión Chevrolet año 1951, padrón N°64.756, matrícula AG 70.108 desde la cuota 1/1998 en adelante y su radiación retroactiva al año 1995, por los motivos expuestos.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): JUAN CARLOS ACUÑA(Presidente),

MARCELO AYALA(Vicepresidente), GÉRSO B. VILA, JUAN RIPOLL, NOEMÍ REYMUNDO, UBALDO AITA

RICARDO GARCÍA, FERNANDO MELGAR

Andrea Rodriguez(Jefa de segmento)

**4) COMISIÓN PERMANENTE N° 1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA ADQUIRIR LOS PADRONES 2929, 5220 Y 5221 DE LA LOCALIDAD SANTA LUCÍA.**

Canelones, 7 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en 2019-81-1010-02327 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para adquirir los padrones 2929, 5220 y 5221 de la localidad catastral Santa Lucía.

**RESULTANDO: I)** de acuerdo a lo informado por Secretaría de Planificación en actuación 1, los referidos padrones tienen categoría de suelo urbano consolidado, de acuerdo al Decreto 003/018 *Revisión Parcial de las Directrices Departamentales*, y en el marco del programa de realojos de la intendencia en convenio con el MVOTMA por expediente 2016-81-1030-00310 se tramitó la adquisición de parte del padrón 5824 de la localidad Santa Lucía, lo cual podría ir conformando un área de desarrollo urbano que consolide la ciudad;

**II)** que la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat en actuación 2, informa que en la zona comprendida por los predios mencionados se encuentra en proceso un plan de trabajo con los

vecinos (Municipal I) y de otras zonas inundables que requieren tierra para planes habitacionales, siendo beneficioso la adquisición de los mismos, la cual generará un fuerte impacto socio-cultural-local;

**III)** que en actuación 6 Área Rentas informa que la deuda de los referidos padrones asciende a \$2.901.655 (pesos uruguayos dos millones novecientos un mil seiscientos cincuenta y cinco) , a la 4ta cuota de 2019;

**IV)** que en actuación 7 se anexa informe de la Dirección de Catastro con la tasación de los referidos padrones;

**V)** que la Secretaría de Planificación en actuación 7 adjunta nota con propuesta de los propietarios de los referidos inmuebles, ofreciendo la venta a favor de la Intendencia de Canelones, de los tres padrones por un precio contado total de U\$100.000 (dólares americanos cien mil) más lo que se adeude por tributos a la Intendencia, informándose por dicha secretaría que la propuesta resulta beneficiosa a los efectos de cumplir los objetivos de la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°1 Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para adquirir los padrones 2929, 5220 y 5221 de la localidad catastral Santa Lucía, por los motivos expuestos en los resultandos de la presente.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 9): JUAN CARLOS ACUÑA(Presidente),MARCELO AYALA(Vicepresidente)

GÉRSÓN B. VILA, NOEMÍ REYMUNDO, JUAN RIPOLL, UBALDO

ANDREA RODRÍGUEZ(Jefa de segmento)

#### **5) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS LAS PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES A INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN KM 112 DE LA RUTA NACIONAL 11.**

Canelones, 2 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de fecha 7/5/19 presentada por los señores ediles Richard Pérez e Ignacio Torena, solicitando alumbrado público en el km 112 de la Ruta Nacional 11 donde se encuentra ubicada una parada de ómnibus.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende oportuno enviar las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que tome conocimiento.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las presentes actuaciones referentes a instalación de alumbrado público en el km 112 de la Ruta Nacional 11 donde se encuentra ubicada una parada de ómnibus, para su conocimiento.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), EDUARDO MOLINARI (vicepresidente), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, IGNACIO TORENA.

Soledad Da Silva (oficinista 4)

**6) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LOS PRESENTES OBRADOS REFERENTES A DIVERSOS PROBLEMAS QUE EXISTEN EN BARRIO TALCA DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS.**

Canelones, 2 de diciembre de 2019

**VISTO:** la nota de fecha 11/5/19 presentada por vecinos de barrio Talca de la localidad de Las Piedras solicitando solución a diversos problemas que existen en la zona.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende oportuno enviar los presentes obrados a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación a los efectos de que se deriven al municipio correspondiente.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Remitir a la Intendencia de Canelones los presentes obrados referentes a diversos problemas que existen en barrio Talca de la localidad de Las Piedras, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local y Participación se deriven al municipio correspondiente, para su conocimiento.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), EDUARDO MOLINARI (vicepresidente), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, IGNACIO TORENA.

Soledad Da Silva (oficinista 4)

**7) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DENOMINAR CARLOS GILARDONI A LA VÍA DE TRÁNSITO DE RECORRIDO APROXIMADO OESTE-ESTE, LINDANDO AL NORTE CON MANZANAS 146, 145 Y 144 Y AL SUR CON MANZANAS 143, 142 Y 141 DE LA LOCALIDAD DE LA PAZ.**

Canelones, 8 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1410-00441 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para denominar Carlos Gilardoni a la vía de tránsito de recorrido aproximado oeste-este, lindando al norte con manzanas 146, 145 y 144 y al sur con manzanas 143, 142 y 141 de la localidad de La Paz.

**RESULTANDO: I)** que el Gobierno Municipal de La Paz por Resolución N°236 de fecha 29/11/017 anexada en actuación 1 del precitado expediente, avala dicha iniciativa proponiendo designar con el nombre Carlos Gilardoni a la calle Oficial 1 entre Luis A. de Herrera y el arroyo del barrio Viale de la ciudad de La Paz;

**II)** que la Secretaría de Desarrollo Local y Participación y la Dirección General de Cultura en actuaciones 3 y 4 respectivamente del mencionado expediente, informan que no encuentran objeciones que formular a la presente propuesta;

**III)** que la Unidad de Cartelería y Nomenclátor en actuación 7 del precitado expediente, informa favorablemente en relación a lo solicitado, describiendo el tramo de la calle que se propone denominar de la siguiente manera: recorrido aproximado oeste-este, lindando al norte con manzanas 146, 145 y 144 y al sur con manzanas 143, 142 y 141 de la localidad de La Paz.

**IV)** que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 8 del precitado expediente, informa que corresponde solicitar anuencia para denominar Carlos Gilardoni al tramo de vía pública descrito anteriormente.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para denominar Carlos Gilardoni a la vía de tránsito de recorrido aproximado oeste-este, lindando al norte con manzanas 146, 145 y 144 y al sur con manzanas 143, 142 y 141 de la localidad de La Paz.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(Presidente), ROSARIO LARREA(Vicepresidente),

VERÓNICA VEIGA, JUAN CARLOS ACUÑA, RICHARD LONGO, NOEMÍ RAYMUNDO, HENRY SUGO

LUIS GOGGIA

Andrea Rodríguez(Jefe de segmento)

CC

**8) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR EN CARÁCTER DE PRECARIO Y REVOCABLE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA EN EL PADRÓN 73 DE LA LOCALIDAD JAUREGUIBERRY.**

Canelones, 8 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1280-00705 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar en carácter precario y revocable, las obras destinadas a vivienda en el padrón 73, con frente a las calles Artigas y 1 de la localidad catastral Jaureguiberry, propiedad de la Sra. María Del Carmen Mainers, C.I.6078656-1.

**RESULTANDO: I)** que de Formulario de Solicitud de Tolerancia anexado en actuación 14 del citado expediente, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando la interesada el recargo en la contribución inmobiliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de dicha ordenanza;

**II)** que el Departamento Técnico Permisos y la Dirección de Gestión Territorial en actuaciones 16 y 17 respectivamente del mencionado expediente, informan que la afectación urbanística del sector en invasión de retiro frontal es relevante no siendo de autorización directa del Ejecutivo Departamental, debiendo la parte interesada realizar las adecuaciones correspondientes, notificándose con fecha 21/9/19 según constancia anexada en actuación 20;

**III)** que en actuación 21 del precitado expediente se anexa nota presentada por la parte interesada solicitando se remitan los presentes al Legislativo Departamental al amparo del artículo 30 de la Constitución de la República;

**IV)** que en función de lo actuado, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 23, informa que corresponde solicitar anuencia para autorizar las citadas obras, en carácter precario y revocable, sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación, con recargo contributivo del 30% por invasión de retiro frontal con construcciones del año 1992, en 17,60 m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aprobar en carácter precario y revocable, las obras destinadas a vivienda en el padrón 73, con frente a las calles Artigas y 1 de la localidad catastral Jaureguiberry, propiedad de la Sra. María Del Carmen Mainers, C.I.6078656-1, en los términos expresados en el proemio de la presente resolución.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(Presidente), ROSARIO LARREA(Vicepresidente),

VERÓNICA VEIGA, JUAN CARLOS ACUÑA, RICHARD LONGO, NOEMÍ REYMUNDO, HENRY SUGO,

LUIS GOGGIA

Andrea Rodríguez(Jefe de segmento)

**9) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA OTORGAR VIABILIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A GIMNASIO EN EL PADRÓN 10003, DE LA LOCALIDAD CIUDAD DE LA COSTA.**

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1330-01972 remitidos por la Intendencia de Canelones a consideración para otorgar viabilidad para la ampliación de construcción destinada a gimnasio en el padrón 10003, con frente a la Avda. Ing. Luis Giannattasio de la localidad catastral Ciudad de la Costa.

**RESULTANDO: I)** que el Departamento Técnico Habilitaciones Comerciales en actuación 5 del citado expediente informa que de estudio de planos presentados surgen las infracciones allí detalladas;

**II)** que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 7 informa que de acuerdo a la gravedad de las infracciones existentes y propuestas, se deberán subsanar las mismas a efectos de considerar la viabilidad para el emplazamiento general propuesto;

**III)** que en actuación 18 del mencionado expediente se anexa nota presentada por la parte interesada detallando motivos por los cuales solicita se remitan los presentes a consideración de la Junta Departamental;

**IV)** que en respuesta a consulta realizada por la citada dirección en actuación 21 del precitado expediente, Secretaría de Planificación en actuación 22 informa que la revisión del Costaplan no modifica las afectaciones sobre el padrón 10003 de Ciudad de la Costa;

**V)** que en función de lo expuesto, la Dirección de Gestión Territorial en actuación 23 de dicho expediente entiende que si bien el uso de *gimnasio* es admisible, no es de aceptación su emplazamiento en las edificaciones ejecutadas sin permiso y con infracciones. Dichas edificaciones, en clara contraposición a lo dispuesto por el Instrumento de Ordenamiento Territorial existente, agravan la situación de infracciones existentes, generando nuevas infracciones consideradas de gravedad por su entidad y por su afectación a terceros. Por lo que se concluye que la obras, ocasionan un impacto negativo sustancial sobre la imagen y características urbanas del entorno. Se detallan las referidas infracciones:

- invasión de retiros laterales, con ocupación con altura mayor a +3,50 m, área 128,40 m<sup>2</sup> (32,10 m<sup>2</sup> x 4 sectores);
- altura de edificaciones mayor al máximo establecido por norma, en área 181,90 m<sup>2</sup>;
- FOS de 47%, mayor al máximo admisible por norma.

Sin desmedro de lo expresado y atento a lo solicitado en la referida nota, se remite a consideración de esta Junta Departamental para otorgar la viabilidad de uso solicitada, en carácter precario y revocable, por el plazo de 180 días y sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- cumplimiento de normas nacionales y departamentales;
- presentación en instancia de habilitación comercial de planos habilitados de las construcciones e instalación sanitaria en el predio, subsanándose las observaciones que generaron precariedad de habilitaciones antecedentes y adecuándose las construcciones posteriores a dichos antecedentes, a lo dispuesto por norma;
- presentación en instancia de habilitación comercial, de estudio de tránsito y estacionamientos previstos en forma acumulativa;
- presentación en instancias de habilitación comercial y permiso de construcción, de corresponder, de constancia de habilitación vigente otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos;



- cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica (Res. N°10/05704)

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar viabilidad para la ampliación de construcción destinada a gimnasio en el padrón 10003, con frente a la Avda. Ing. Luis Giannattasio de la localidad catastral Ciudad de la Costa, en los términos y condiciones expresados en el proemio de la presente resolución.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8): HUGO ACOSTA(Presidente), ROSARIO LARREA(Vicepresidente),

VERÓNICA VEIGA, JUAN CARLOS ACUÑA, RICHARD LONGO, NOEMÍ REYMUNDO, HENRY SUGO

Andrea Rodríguez(Jefe de segmento)

**10) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE EXTENDER EL PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO, EL CUAL EXCEDE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL (CCFC, POR TRES AÑOS RENOVABLE POR IGUAL PERÍODO.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-03582 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender el plazo del contrato de comodato, que excede la actual administración, con el Consorcio Constructor Ferrocarril Central (CCFC) por tres años, renovable por igual período.

**RESULTANDO: I)** que existe la necesidad de suscribir un contrato entre la Intendencia de Canelones y CCFC, sobre el padrón 7729 de la localidad catastral de Las Piedras;

**II)** que en actuación 1 del precitado expediente la Secretaría de Planificación manifiesta la importancia del proyecto de construcción del Ferrocarril Central el cual ha sido declarado por el Poder Ejecutivo de interés nacional y urgente ejecución;

**III)** que se esta coordinando con el MTOP las diversas acciones del proyecto como ser el llamado a ideas para la construcción del proyecto urbano denominado Eco-Parque el cual tendrá intervención en el padrón objeto del presente y otros, una vez culminadas las obras del FFCC, sin perjuicio de las obras de relleno necesarias en el lugar y que serán a cargo del CCFC;

**IV)** que se entiende pertinente y de interés la celebración de un contrato de comodato en la medida que articula de forma coordinada las definiciones de la Intendencia para el entorno.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender el plazo del contrato de comodato, que excede la actual administración, con el Consorcio Constructor Ferrocarril Central (CCFC) por tres años, renovable por igual período.
2. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA, VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, HENRY SUGO, SILVIA DE BORBA.

Andrea Rodríguez (Jefe de segmento)

CC

### **11) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: PROYECTO DE DECRETO: ESTRATEGIAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MINERAS METROPOLITANAS (EROT-AEM).**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2010-81-1090-00635 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar la aprobación definitiva del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas (EROT-AEM), cuyos documentos lucen en actuación 35 del citado expediente, en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°18308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, mediante proyecto adjunto en actuación 36 del mencionado expediente.

**RESULTANDO: I)** que el referido instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas, fue elaborado en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y las Intendencias Departamentales de San José, Montevideo y Canelones el 2 de octubre de 2014;

**II)** que por Resolución N°19/04541 de fecha 28 de junio de 2019, se otorga la aprobación previa del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas;

**III)** que por Resoluciones N°2242/2019 y N°3704/19 las Intendencias de San José y Montevideo otorgan la aprobación previa del instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas;

**IV)** que por Resolución Ministerial N°988/2019 de 1 de julio de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha resuelto aprobar en forma previa el proyecto de decreto de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas;

**V)** que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución N°1509/2019 de 26 de setiembre de 2019, anexada en actuación 34 del citado expediente

aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica, y por Resolución N°1451/2019 del 18 de setiembre de 2019, anexada en actuación 34 emite en forma favorable informe de correspondencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

**VI)** que según informe de Secretaría de Planificación habiéndose redactado el documento final adjunto en expediente 2010-81-1090-00635 en actuación 35 el mismo se encuentra en condiciones de solicitar la aprobación definitiva, habiendo cumplido con todas las instancias previas establecidas en la Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

**VII)** que en actuación 35 del referido expediente Secretaría de Planificación informa que corresponde remitir las presentes actuaciones a esta Junta Departamental, solicitando su aprobación definitiva.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente aprobar el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible propuesto.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO:**

## **Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas (EROT-AEM)**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1. (Aprobación).** Aprobar el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible que se denominará *Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas (EROT-AEM)*, según las siguientes disposiciones y las láminas adjuntas que forman parte integrante del presente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 2. (Ámbito de aplicación).** El presente instrumento se aplicará en la jurisdicción de los departamentos de Canelones, Montevideo y San José.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 3. (Objeto).** Las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas tienen por objeto el ordenamiento territorial de la actividad extractiva minera de áridos para la industria de la construcción y piedra partida.

Quedan exceptuadas de las disposiciones de este instrumento:

A. La actividad extractiva minera que se desarrolle al amparo del literal A del artículo 116 del Decreto-Ley N°15242 de 8 de enero de 1982 (Código de Minería), en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°18996 de 7 de noviembre de 2012.

B. Toda extracción que se realice para el dragado y mantenimiento de vías navegables.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 4. (Lineamientos generales de estrategia territorial).** El presente instrumento

se inscribe en los lineamientos de estrategia territorial previstos en las *Estrategias de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas*, aprobadas por el Decreto del Poder Ejecutivo N°321/011 de 9 de setiembre de 2011, y, por los Decretos Departamentales N°26 de 18 de agosto de 2011, N°33830 de 15 de agosto de 2011, y N°3065 de 12 de agosto de 2011, de los departamentos de Canelones, Montevideo y San José, respectivamente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 5. (Objetivos de estrategia territorial).** Los objetivos de largo y mediano plazo del presente instrumento son:

A. Fortalecer en el área rural productiva la diversidad en el uso del suelo, armonizando el desarrollo de la actividad extractiva minera con otros usos del territorio.

B. Excluir, evitar o analizar especialmente la actividad extractiva minera en:

a) áreas urbanas y/o suburbanas, en función de que en estas zonas la actividad pone en riesgo la vida o salud de la población; y,

b) determinadas áreas rurales, cuando se trata de zonas que por sus valores ecosistémicos, arqueológicos, patrimoniales, paisajísticos, es necesario conservarlas para las futuras generaciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## CAPÍTULO II

### Zonificación de las actividades extractivas mineras

**Artículo 6. (Zonificación).** A los efectos del presente instrumento, se diferencian tres zonas (graficadas en la lámina N°1) dentro de su ámbito de aplicación:

A. la zona de actividad reglamentada;

B. la zona de actividad reglamentada especial y

C. la zona de exclusión de la actividad.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 7. (Zona de Actividad Reglamentada).** La Zona de Actividad Reglamentada (ZAR), es aquella en que la actividad extractiva minera objeto del presente instrumento puede desarrollarse cumpliendo con la normativa vigente.

Comprende todo el suelo del ámbito de aplicación, que no se encuentre específicamente incluido en las restantes zonas previstas en los artículos siguientes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 8. (Zona de Actividad Reglamentada Especial).** La Zona de Actividad Reglamentada Especial (ZARE) es aquella en que la actividad extractiva minera objeto del presente instrumento puede desarrollarse cumpliendo con la normativa vigente, pero que presenta valores ecosistémicos, culturales, patrimoniales o paisajísticos, que pueden requerir especial análisis.

A tales efectos, las intendencias respectivas, la Dirección Nacional de Minería y Geología y la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán requerir a los interesados los estudios complementarios que entiendan pertinentes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 9. (Zona de Actividad Reglamentada Especial - áreas incluidas).** Se encuentran en la Zona Reglamentada Especial las áreas no incluidas en la zona de exclusión de la actividad, que se detallan a continuación:

A. En el departamento de San José: Sierra de Mahoma comprendiendo los siguientes padrones: 677, 681, 682, 1109, 1164, 1202, 1210, 1223, 1224, 1226, 1226, 1226, 1227, 1228, 1229, 1247, 1248, 1296, 1334, 1347, 1538, 2798, 3503, 3844, 4195, 4195, 5047, 5207, 5625, 5646, 6026, 6180, 6524, 6527, 6528, 8576, 8780, 9639, 9640, 10293, 10764, 12323, 13523, 14011, 14012, 16683, 16684, 17020, 18177, 18178, 18507, 18508, 18733, 19175, 19176, 19178 (graficadas en la lámina N°2).

B. En el departamento de Canelones:

a. Cuenca Laguna del Cisne. Predios rurales comprendidos en la cuenca de la Laguna del Cisne, según artículo 28.6.2 del Decreto N°013/2017: 0, 0, 6211, 6214, 6215, 6215, 6217, 6226, 6227, 6228, 6229, 6229, 6230, 6231, 6246, 6247, 6254, 6256, 6280, 6290, 6292, 6423, 6504, 6603, 6603, 6604, 6606, 6626, 6638, 6639, 6642, 6644, 6673, 6674, 6678, 6678, 6680, 6680, 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, 6688, 6689, 6690, 6692, 6694, 6695, 6696, 6706, 6734, 6741, 6741, 6741, 6742, 6742, 6742, 6757, 6766, 6767, 6768, 6769, 6770, 6771, 6772, 6773, 6774, 6784, 6786, 6786, 6824, 6830, 6831, 6832, 6838, 6839, 6935, 6939, 8944, 9056, 9156, 9162, 9253, 9306, 9452, 9686, 9689, 9811, 9812, 9815, 9816, 9817, 9999, 10393, 10510, 10510, 10527, 10527, 10692, 10737, 10913, 10938, 11020, 11026, 11030, 11135, 11135, 11135, 11135, 11193, 11256, 11258, 11259, 11259, 11260, 11524, 11543, 11642, 11651, 11877, 12468, 13427, 13428, 13888, 13954, 14194, 14195, 14196, 14197, 14198, 14200, 14201, 14202, 14204, 14209, 14214, 14291, 14341, 15177, 15254, 15257, 15259, 15629, 15633, 15642, 15667, 15670, 15847, 15847, 15848, 15848, 15946, 16673, 16674, 16675, 16777, 16778, 16779, 16780, 16781, 16782, 16783, 16784, 16785, 16786, 16787, 17177, 17425, 17442, 17488, 17738, 17763, 17799, 17826, 18080, 19147, 19328, 19513, 20041, 20042, 20043, 20044, 20045, 20063, 20069, 20070, 20159, 20160, 20307, 20308, 20309, 20310, 20371, 20401, 20402, 20403, 20404, 21504, 21505, 21512, 21517, 21518, 21927, 21929, 21930, 21952, 21960, 21995, 23001, 23008, 23011, 23220, 23460, 25497, 25953, 27115, 27116, 27117, 27703, 28029, 30605, 30916, 30917, 32097, 33071, 33215, 34371, 34509, 35018, 35029, 35268, 35469, 35589, 35590, 35632, 36892, 37036, 37046, 37055, 37081, 37525, 37671, 37675, 37676, 37683 (excepto una franja de 700 -setecientos- metros medidos desde el límite Sur del predio hacia su interior), 37774, 38112, 38118, 38136, 38248, 38265, 38275, 38289, 38290, 38323, 38324, 38337, 38352, 38453, 38568, 38569, 38571, 38572, 38573, 38574, 38575, 38576, 38577, 38578, 38579, 38580, 38581, 38582, 38583, 38584, 38585, 38586, 38587, 38588, 38601, 38605, 38606, 38611, 38658, 38832, 38835, 38837, 39046, 39047, 39048, 39049, 39050, 39053, 39054, 39113, 39122, 39358, 39359, 39444, 39445, 39648, 39651, 39803, 39804, 39813, 39829, 39943, 39990, 50124, 50214, 50214, 50428, 50450, 50451, 50452, 50453, 50454, 50455, 50456, 50546, 50628, 50629, 50630, 50949, 51184, 51185, 51186, 51187, 51188, 51189, 51190, 51230, 51304, 51587, 51588, 51597, 51598, 51599, 51853, 51854, 51855, 52000, 52001, 52219, 52489, 52499, 52596, 52597, 52665, 52666, 52805, 52806, 52807, 52980, 52981, 53029, 53039, 53291, 53877, 54018, 54019, 54136, 54137, 54195, 54214, 54360, 54444, 54629, 54630, 54744, 54745, 54778, 55050, 55100, 55182, 55186, 55190, 55239, 55240, 55325, 55463, 55708, 55760, 55770, 55817, 55818, 55819, 55820, 55832, 55858, 55939, 56043, 56200, 56233, 56234, 56235, 56236, 56237, 56249, 56283, 56284, 56292, 56293, 56294, 56312, 56343, 56362, 56363, 56364, 56366, 56367, 56647, 56648, 56706, 56730, 56753, 56754, 56862, 56863, 56937, 56938, 56941, 56942, 56969, 56970, 56973, 56983, 56984, 56989, 56990, 57078, 57079, 57090, 57117, 57118, 57196, 57197, 57250, 57275, 57276, 57315, 57324, 57325, 57326, 57327, 57368, 57369, 57405, 57406, 57463, 57464, 57495, 57499, 57591, 57592, 57593, 57640, 57641, 57650, 57690, 57691, 57757, 57758, 57759, 57760, 57761, 57773, 57774, 57790, 57791, 58885, 58886, 58887, 58904, 58950, 58951, 58968, 58969, 58970, 58973, 58990, 58991, 58992, 58993, 58994, 58995, 58996, 58997, 58998, 58999, 59000, 59001, 59002, 59003, 59004, 59005, 59006, 59007, 59008, 59009, 59010, 59011, 59012, 59107, 59108, 59141, 59142,

59194, 59195, 59196, 59197, 59198, 59219, 59220, 59229, 59230, 59233, 59234, 59240, 59311, 59312, 59313, 59314, 59402, 59403, 59404, 59405, 59439, 59528, 59529, 59530, 59569, 59570, 59571, 59586, 59587, 59592, 59593, 59633, 59634, 59965, 59966, 59967, 70137, 70138, 70139, 70144, 70145, 70146, 70147, 70177, 70178, 70198, 70227, 70252, 70253, 70430, 70431, 70439, 70440, 70510, 70615, 70619, 70795, 70796, 71085, 71258, 71268, 71269, 71270, 71320, 71321 (graficadas en la lámina N°3).

b. Bosque parque Prosopis: involucra al padrón suburbano (parte) 2488 y el padrón rural (parte) 1 (también graficadas en la lámina N°3).

c. Área Bosque Serrano. Son los padrones rurales 5949, 9688, 11006, 39790, 57587, 70151 en su totalidad; y parte de los padrones 5855, 5861, 5866, 5867, 5962, 5963, 6302, 6308, 6309, 6320, 10690, 10916, 10917, 12066, 27687, 39198, 57586, 57588, 57588, 57589, 59844, 59846, 59852, 70150, (también graficadas en la lámina N°3).

d. Santa Lucía del Este. Sector Bosque fluvial del Arroyo de la Coronilla. Son parte de los padrones rurales 6143, 6189, 38619 (también graficadas en la lámina N°3).

e. APT 2 del Plan Local para la Microrregión de la Costa de Oro (artículo 24.1.2 del Decreto Departamental de Canelones 0013/017): predios categoría rural productivo con atributo potencialmente transformable a suelo categoría suburbana turística, sobre Ruta 11, comprendidos en una franja de 500 (quinientos) metros - medidos desde el límite de predio hacia su interior- a ambos lados de dicha ruta, entre Ruta 8 (al norte) y el límite norte de los padrones rurales 15667, 55898 y 70429 (al sur); y los padrones 16176, 27691, 52578, 52585, 53280, 53573, 56407 y 56408. Asimismo, se incluye la totalidad de los siguientes padrones asociados al área referida que cuentan con el atributo de potencialmente transformable de manera parcial - 6776, 16790, 16791, 39445, 57102, 57103, 57106, 57527, 59538. (también graficadas en la lámina N° 3)

f. Corredor de 500 metros a ambos lados de la Ruta 6 entre el límite del ámbito de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para las Microrregiones 6 y 8 y la localidad de Santa Rosa, categorizado por las Directrices departamentales como suburbano actividades productivas y de servicios (Decretos Departamentales N°20/11, 32/11 y 73/14) (también graficadas en la lámina N° 3).

C. En el departamento de Montevideo: comprende los siguientes padrones: 60629, 60630, 60631, 60632, 60633, 60634, 60678, 65810, 65811, 65812, 65813, 410985, 410986, 410987, 410988, 410989, 410990, 416702, 422697 (graficados en la lámina N° 4), en los que podrá continuar desarrollándose la explotación en tanto se cumplan las condiciones establecidas por Resolución N°5926/10" de fecha 27 de diciembre de 2010 (también graficadas en la lámina N° 4).

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 10. (Zona de Actividad Reglamentada Especial - área natural protegida Humedales del Santa Lucía).** Se encuentra en la Zona Reglamentada Especial el área natural protegida según Decreto 55/015 de 9 de febrero de 2015 *Humedales del Santa Lucía* en función de los especiales valores ecosistémicos.

En la zona interior del área protegida (artículo 6 definida en Decreto 55/015): a) en el álveo del río (con el límite terrestre definido en el literal siguiente) del río la actividad será especialmente evaluada y su regulación estará definida con precisión en el plan de manejo del área, b) en el área terrestre de la zona interior del área protegida, incluyendo humedales y ecosistemas asociados la actividad no será admitida (graficada en la lámina N°1).

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 11. (Zona de Exclusión de la Actividad).** La Zona de Exclusión de la Actividad (ZEA) es aquella en que queda excluida la actividad extractiva minera de explotación con

propósito comercial objeto del presente instrumento con las excepciones establecidas en el mismo; por lo que, a partir de su entrada en vigencia, no se otorgarán en dicha zona nuevas autorizaciones, permisos o títulos mineros ni se renovarán o prorrogarán los ya otorgados, una vez producida su caducidad o vencimiento (graficada en la lámina N°1).

Comprende las áreas que se dirán a continuación:

A. áreas urbanas y suburbanas del ámbito de aplicación no incluidas expresamente en las restantes zonas,

B. áreas rurales naturales del ámbito de aplicación, y

C. áreas específicas y determinadas rurales productivas del ámbito de aplicación.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 12. (Zona de Exclusión de la Actividad en Canelones).** Se encuentran excluidas de la actividad extractiva minera en suelo rural del departamento de Canelones, las áreas que se detallan a continuación (también graficadas en la lámina N°3):

A. Jaureguiberry. Comprende los siguientes predios rurales asociados a ecosistemas relevantes: padrones rurales 16015, 16017, 16019, 54052, 55197, 55198, 55203, 55204, 55205, 55206, 55207, 55253, 55254, 55254, 56191, 56192, 56193, 56261, 59159 Plan Local para la Microrregión de la Costa de Oro (artículo 23.1.4 del Decreto Departamental de Canelones 0013/017).

B. Extensión Margat a bosque –parque. Sector adyacente al área Humedales de Santa Lucía – entre Canelones y Estación Margat con la siguiente delimitación: padrones suburbanos de la localidad catastral de Canelones 1801, 1806, 2324; los padrones rurales 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 72, 7691, 12622, 13291, 40172, 40173, 43032, 63321 en su totalidad; y los padrones rurales (parte) 15, 7187, 7188, 7188, 7189, 7190, 11121, 18848, 19122, 42575, 42576, 48184.

C. Extensión Margat: se trata de un Buffer de 150 metros desde eje del Arroyo Canelón Grande a ambos márgenes, e involucra los siguientes predios: los padrones suburbanos (parte) 2489 y 2537; los padrones rurales en su totalidad 24992, 43096 y 44518; y los padrones rurales (parte) 6, 7, 10, 4421, 4421, 4421, 4488, 7946, 9290, 10490, 10975, 12271, 17517, 17518, 19925, 22913, 24041, 24992, 43096, 43877, 44518, 44519, 60748, 60749, 61169, 63516, 64177, 64178.

D. Predio padrón rural 10748, correspondiente a bodega declarada Monumento Histórico Nacional.

E. Sector del Arroyo Pando: que comprende los padrones suburbanos de la localidad catastral de Pando 1707 y 1708 en su totalidad; los padrones suburbanos (parte) 1704, 1705, 1706; los padrones rurales 6728, 32160, 32161, 32162, 32232, 51293, 56535, 56536, 56537, 57393 en su totalidad; y los padrones rurales (en parte) 6729, 6856, 13726, 14208, 27509, 32153, 32154, 32158, 32159, 32163, 57426, 57430, 59338, 59969, 59971.

F. Ámbito de aplicación del Costaplan, según artículo 3 del Decreto 06/2010, con la siguiente delimitación. Al oeste: el Arroyo Carrasco, desde el Río de la Plata hasta su encuentro con el Parque Roosevelt, límite físico del Aeropuerto Internacional de Carrasco, límite suburbano de Colonia Nicolich, Ruta 101, hasta Camino de Los Horneros. Al norte: Camino Eduardo Pérez, Camino a la Represa, hasta el Arroyo Pando. Al este: Arroyo Pando. Al sur: Río de la Plata.

G. Ámbito de aplicación del Plan Colonia Nicolich, según artículo 2 del Decreto Departamental 08/2016, con la siguiente delimitación: al sur: Ruta Interbalnearia Gral. Líber Seregni desde el padrón de Ciudad de la Costa 42611 hasta Ruta 101; Ruta 101 hasta el límite sur del

padrón rural 9923; límite sur del padrón rural 9923 hasta la calle Juan XXIII y por ésta hasta el padrón de Nicolich 2295, límite sur del padrón 2295 hasta Ruta 102, calle Torcacitas al sur de Ruta 102 hasta el padrón rural 20455; límite sur de los padrones rurales 20455, 20454, 19017, límite sur de los Padrones de Nicolich 787, 786, 772, 771, límite sur de los padrones rurales 17754, 15167 y 15168, límite sur de los padrones de Nicolich 728, 715, 713, 712 y 704, límite oeste de los padrones de Nicolich 704, 705, 688, 689 y 678; límite oeste de los padrones rurales 17750, 17749, 16808, 17757, 17756, 17755, 17753, 17752 y 17751 hasta borde de Arroyo Carrasco. Al oeste: Borde de Arroyo Carrasco hasta borde de Arroyo Toledo; borde de Arroyo Toledo hasta el límite norte del padrón 7195 de Barros Blancos; límite norte de los padrones 7195, 7196 y 7197; calle Los Aromos hasta el límite norte del padrón 7481, padrón 7481 hasta el límite oeste del padrón 7792; padrón 7792 hasta calle La Palma; calle La Palma hasta límite oeste del padrón 7351; padrón 7351 hasta Camino Lorenzo Ventura; Cno. Lorenzo Ventura hasta calle J. M. García; Calle J. M. García hasta calle Soca; Calle Soca hasta el límite norte del padrón 10475; límite norte del padrón 10475 hasta el padrón 8760; límite oeste del padrón 8760 hasta Camino al Paso Escobar; límite oeste del padrón 8765 hasta el límite sur del padrón 7929; padrón 7929 hasta Camino Lorenzo Ventura; Camino Lorenzo Ventura hasta límite norte del padrón 7929; límite norte de los padrones 7929, 8765, 8766, 10948, 8768, 10442 y 8398; límite oeste de los padrones 9160 y 11118 hasta calle 20 de Setiembre; calle 20 de Setiembre hasta el límite este del padrón 10596, padrón 10623, 10417 y 10416; calle 3 Banderas hasta calle Pablo Neruda (ex calle Rabón); calle Pablo Neruda hasta calle República; límite oeste de los padrones 7779, 11156, 11157, 7781, 7780, 7782, 7783, 11103, hasta Camino El Gallo. Al Norte: Camino El Gallo hasta calle E. Melo; Calle E. Melo hasta Ruta 101; Ruta 101 hasta el límite norte del padrón rural 70369; límite este de los padrones rurales 70369, 70370 y 14212 hasta Cañada Menezes: padrón 14203 (predio de E.M.A.). Al este: Cañada de la Totorá desde el padrón 14203 (predio de E.M.A.) hasta Camino al Paso Escobar; límite oeste del padrón de Barros Blancos 8018, límite oeste de los padrones rurales 70328, 70333, 70337, 38334, 56920, 57113; límite oeste del padrón suburbano 10624 de Barros Blancos hasta Avenida a la Rambla Costanera; Avenida a la Rambla Costanera hasta el límite este de los padrones rurales 59913, 59912, 59911, 59910, 51858, 51859, 51860; límite este del padrón rural 23207; padrón rural 59070; borde de Arroyo de Escobar desde el padrón rural 59070 hasta Camino Las Higuieritas; Camino Las Higuieritas hasta el padrón 42611 de Ciudad de la Costa.

H. En el suelo rural potencialmente transformable para actividades de turísticas, según Plan Local de Costa de Oro - Decreto Departamental 0013/2017:

a) APT3: suelo categoría rural productivo con atributo potencialmente transformable a suelo categoría suburbana turística: integrado por los padrones rurales números: 6053, 11144, , 11717, 11903, 15731, 16819, 18197, 18198, 19567, 19586, 20175, 51650, 51651, 53731, 53735, 53741, 53742, 53743, 53744, 53745, 53746, 53747, 53748, 53749, 53750, 53791, 53792, 53793, 53794, 53795, 53796, 54501, 55472, 55473, 56240, 56241, 57416, 57417, 57418, 57419, 70648, 70693, 70922, 70923; y parcialmente - en una franja de 500 (quinientos) metros medidos desde el límite de predio sobre camino rural A Piedra de Afilar hacia su interior- los siguientes padrones sobre camino rural 6183, 11841, 18147. 54496.

b) APT4: suelo categoría rural productivo con atributo potencialmente transformable a suelo categoría suburbana turística: integrado por los padrones rurales números: 6200, 38615, 38616, 56028, 56029, 56041, 56222, 56224, 52656, 57311, 57312, 57313, 57403, 57514, 57515, 57516, 57517, 57518, 57519, 57520, 57521, 58974, 58975, 58976, 58977, 58978, 59180, 59181, 59182, 59204, 59806, 59807, 59808, 70674, 70675, 70676, 70677, 70678, 70679, 71061; parcialmente - en una franja de 500 (quinientos) metros medidos desde el límite de predio sobre ruta hacia su interior- los siguientes padrones sobre Ruta Interbalnearia 6143, 6189, 15269, 15403, 38617, 38619, 53329 y 54292.

c) APT6: suelo categoría rural productivo con atributo potencialmente transformable, a suelo categoría suburbana turística: integrado por los padrones rurales 9352, 17627, 17647, 30930, 51911, 52652, 54021, 54023, 55427, 70651, 70652, 70653.



d) APT7: suelo categoría rural productivo con atributo potencialmente transformable a suelo categoría suburbana turística, integrado por los padrones rurales 6834, 6835, 19279, 35490, 35491, 35492, 37683 (en una franja de 700 -setecientos- metros medidos desde el límite sur del predio hacia su interior), 59144, 59145, 59146, 59147, 59148, 59149, 59150, 70996, 70997, 70998, 70999, 71000, 71001; los padrones de la localidad catastral de Fortín de Santa Rosa 337, 339, 340; los padrones de la localidad catastral de Marindia 3283, 3284, 3285, 3295, 3296; y los padrones incluidos en las manzanas de la localidad catastral de Marindia 0, 114, 115, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 260.

I. Entorno Arroyo Solís Chico: los padrones rurales 15173, 15966, 16155, 39441, 39443, 51890, 51891, 70025 en su totalidad; y los padrones rurales (parte) 6147, 6162, 6164, 11430, 12497, 13846, 13847, 13848, 13849, 37546, 38129, 52856, 53979, 54216, 55120, 55121, 70207, 70208.

J. Corredores paisajísticos -100 metros- establecidos en el Plan Local para la Microrregión de la Costa de Oro (Artículo 28.7 del Decreto Departamental de Canelones 0013/017) asociados a las rutas o caminos, que por su valor turístico y/o paisajístico se reconocen como ámbitos de especial atención, donde se debe mantener un recorrido de contemplación de paisaje con vegetación verde de diferentes tipos; logrando una imagen panorámica de paisaje rural y verde.

a) En la Ruta 11, en su tramo desde la intersección con la Ruta 8, hasta su intersección con la Ruta Interbalnearia.

b) En la Ruta Interbalnearia, desde Ruta 35 (La Floresta), hasta el límite departamental en el Arroyo Solís Grande.

c) En la Ruta 9 desde su intersección con la Ruta 8, hasta el límite departamental en el Arroyo Solís Grande.

d) Camino a Parque del Plata entre Ruta 11 y el Arroyo Solís Chico.

K. Las áreas con el atributo de potencialmente transformable (en adelante APT) pertenecientes al Plan local de la Microrregión 6 – 8, indicadas de la siguiente manera:

a) En el ámbito territorial jurisdicción del Municipio Toledo, tienen el atributo de potencialmente transformable los siguientes padrones: - Los padrones rurales 36815, 17417, 17418, 17419, 52023 pasarán a urbano. - Los padrones rurales 674, 53960, 53961, 53962, 53963, 827, 52945, 52946, 59189, 59190, 59191, 52949, 52950, 52951, 52952, 52953, 52954, 52955, 52956 pasarán a urbano.

b) En el ámbito territorial jurisdicción del Municipio Joaquín Suárez, tienen el atributo de potencialmente transformable los siguientes padrones :

- Los padrones rurales 751, 755, 70135, 70136, 13454, 9346, 54559 pasarán a suburbano habitacional.

- Los padrones rurales 703 y 697 pasarán a urbano.

- Los padrones rurales 729, 54992, 54945, 54856, pasarán a urbano.

- Los padrones rurales 24318, 24311, 731, 24308, 24312, 24314, 24310, 24309, 24319, 24333, 24325, 24327, 24326, 24328, 24329, 24330, 24332, 24315, 24335, 24336, 24334, 24337, 24320, 24321, 24316, 36842, 24331, 20239, 20240, 20241, 20242, 20243, 20244,

20245, 16865, pasarán a suburbano habitacional.

c) En el ámbito territorial jurisdicción del Municipio de Barros Blancos tienen el atributo potencialmente transformable los siguientes padrones:

- Padrones con numeración actual suburbanos 7078, 11038, 11039, 11040, 7194, 7191, 7192, 7193 pasarán a urbano.

d) En el ámbito territorial jurisdicción del Municipio Empalme Olmos, tienen el atributo de potencialmente transformable los siguientes padrones:

- Los padrones rurales 37692, 50219, 50220, 50221, 50222, 57073, 57074, 57075, 57533, 57534, 57658, 57659, 57660 pasarán a suburbano habitacional.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 13. (Zona de Exclusión de la Actividad en Montevideo).** Se encuentran excluidas de la actividad extractiva minera en suelos categoría rural del departamento de Montevideo, las áreas que se detallan a continuación (también graficadas en la lámina N°4):

A. Suelo con subcategoría rural de interfase según Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial de Montevideo – Decreto Departamental 34870 de 25 de noviembre de 2013, que se corresponde con áreas de la cuenca del Arroyo Miguelete al sur de la Ruta 102 y los entornos de los Bañados del Arroyo Carrasco.

B. Suelo con subcategoría rural de interfase costero según Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial – Decreto Departamental 34870 de 25 de noviembre de 2013, que se corresponde con el Área de la Costa Oeste del Plan Montevideo.

C. Rural con atributo potencialmente transformable con instrumento en elaboración (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial de Montevideo – Decreto Departamental 34870 de 25 de noviembre de 2013):

a) Atributo de potencialmente transformable 3, entorno de Ruta 5 y Ruta 102.

b) Atributo de potencialmente transformable 5, parte B Zonamerica.

c) Atributo de potencialmente transformable 1 entorno de Puntas de Sayago.

D. Rural con atributo potencialmente transformable con instrumento aprobado:

a) Sector 3 (Decreto Departamental 35284)

b) Sector 5A – sur de Camino Colman (Decreto Departamental 29770 y modificativos)

c) Sector 7 y 7A Punta de Rieles y Arroyo Manga (Decreto Departamental 29579 y modificativos)

d) Sector 10 Norte de Camino Carrasco (Decreto Departamental 29471 y modificativos)

e) Sector 15 Camino Gral. L. Gómez – Camino Tte. Galeano (Decreto Departamental 32186 y modificativos).

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 14. (Zona de Exclusión de la Actividad en San José).** Se encuentran excluidas de la actividad extractiva minera en suelo rural del departamento de San José, las áreas que se detallan a continuación (también graficadas en la lámina N°2):

A. Suelo rural productivo dentro del ámbito de aplicación del Plan Local de Ciudad del Plata, a excepción de la zona delimitada como Rural Productivo con usos extractivos limitados.

B. Predio padrón rural 1333 sito en la 4ª sección catastral, declarado Monumento Histórico Nacional por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2005.

C. En el suelo rural potencialmente transformable para actividades de tipo urbanas:

a) En la zona Cufre – Arazatí, los predios padrones 9575 y 8245 de la 5ª sección catastral, y los padrones 18.895, 18.896 y 18.897, transformables a suelo categoría suburbana con destino turístico, industria y servicios.

b) En Ecilda Paullier, los predios padrones: 5616, 9141, 16564, 7930, 16563, 16562, 867, 16565, 16566 de la 5ª sección catastral, transformables a suelo categoría urbana no consolidado con destino a vivienda individual y agrupada.

c) En la zona La Boyada Costas de Pereira, los padrones: 13453, 13454, 13455, 10552 y 10791 transformables a suelo categoría suburbana con destino a vivienda individual y agrupada.

d) En la zona Ituzaingó - Pueblo Nuevo el predio padrón 6128 de la 2ª sección catastral transformable a suelo categoría suburbana con destino a vivienda individual y agrupada.

e) En la zona Puntas de Valdéz, los predios padrones 9135, 9131, 4621, 9204, 9132, 9133 de la 6ª sección catastral, transformables a suelo categoría urbana no consolidado con destino a vivienda individual y agrupada.

f) En la zona Rafael Peraza - Villa María, los predios padrones 356, 11383, 11384, 4850 de la 6ª sección catastral, transformables a suelo categoría urbana no consolidado con destino a vivienda individual y agrupada.

g) En la zona Villa Rodríguez, los predios padrones 5146, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11083, 11109, 11084, 11108, 11085, 11107, 11086, 11106, 11087, 11105, 11088, 11104, 11089, 11103, 11090, 11102, 11091, 11101, 11092, 11100, 11093, 11099, 11094, 11098, 11095, 11097, 11096, 11069, 11082, 11070, 11081, 11071, 11080, 11072, 11079, 11073, 11078, 11074, 11077, 11076, 11075, 11067, 11066, 11065, 11064, 11063, 11062, 11061, 11060, 11059, 11058, 11057, 11056, 11055, 11054, 11068, 11053, 11052, 11051, 11050, 11049, 11048, 11047, 11046, 11045, 11044, 11043, 11042, 11041, 11040, 11039, 11036, 11037, 11035, 11034, 11033, 11032, 11038, 11031, 11024, 11025, 11026, 11030, 11027, 11028, 11029 de la 2da. Sección Catastral, transformables a suelo categoría a suelo categoría suburbana con destino turístico.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 15. (Zona de Exclusión de la Actividad en otros suelos rurales).**

Adicionalmente a las referidas en los artículos precedentes, se encuentran excluidas de la actividad extractiva minera, las siguientes áreas de suelo rural del ámbito de aplicación:

A. Las franjas de amortiguación respecto de los ríos y embalses comprendidos en la zona de protección de la cuenca del Río San José y el Río Santa Lucía, según la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, N°229/015 de 24 de febrero de 2015 y sus modificativas, prevista como medida N°8 en el Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental y la Disponibilidad de las Fuentes de Agua Potable de la Cuenca del Santa Lucía.

B. Servidumbres de tendidos eléctricos, gasoductos, generadores eólicos, cominería pública, redes ferroviarias

C. 100 (cien) metros de cualquier edificio habitado o borde urbano.

D. La faja de defensa de costas definida en el artículo 153 del Código de Aguas (Decreto-Ley N°14859 de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley

Nº15903 de 10 de noviembre de 1987) y playas fluviales.

E. Cementerios.

F. 2000 (dos mil) metros de los puntos declarados de interés estratégico para el Ministerio de Defensa Nacional.

G. Predios declarados como Monumento Histórico Nacional.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 16. (Excepciones a la Zona de Exclusión de la Actividad).** La zona de exclusión podrá admitir la tramitación de excepciones por alguna de las siguientes razones, que deberán en todo caso ser debidamente fundadas:

A. que el mineral no pueda ser extraído de otra zona o área, siempre que la extracción del mismo dentro de la zona de exclusión sea considerada indispensable para los intereses nacionales;

B. que el lugar específico del yacimiento haya sido incluido en la zona de exclusión como área urbana o suburbana y se constate que los usos del suelo existentes son de tipo rural.

El órgano correspondiente del Poder Ejecutivo, respecto del literal A, o la intendencia involucrada, respecto del literal B, previo informe de la comisión que se crea en el artículo 28, resolverán si hacen lugar a la excepción en cada caso.

A los efectos de la tramitación de la excepción, el órgano nacional competente (Dirección Nacional de Minería y Geología, Dirección Nacional de Vialidad o Dirección Nacional de Hidrografía, en el supuesto del literal A) o la intendencia involucrada (en el supuesto del literal B), solicitará la convocatoria de la comisión que se prevé en el artículo 28, a los efectos de analizar la solicitud e informar al respecto.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 17. (Exclusión de urbanizaciones en zona de extracción mineral).** En las zonas de extracción con concesión para explotar otorgada, no se podrán autorizar nuevas edificaciones o urbanizaciones a una distancia inferior a los 100 (cien) metros de la servidumbre de ocupación minera.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **CAPÍTULO III**

#### **Coordinación de acciones**

**Artículo 18. (Coordinación para consulta o comunicación).** Sin perjuicio de las competencias y cometidos de cada organismo, para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones de títulos mineros, dentro del ámbito de aplicación, se consultará a la o las intendencias en relación a las competencias departamentales en ordenamiento territorial, o se realizarán las comunicaciones que se establecen en este capítulo.

Éstas deberán ser realizadas por el organismo nacional involucrado, en forma previa al otorgamiento de la concesión del título minero de explotación, a la inclusión de una cantera en el Inventario de Canteras de Obras Públicas o al otorgamiento de un permiso de extracción en álveos del dominio público.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

#### **Sección I**

## **Consulta previa en trámites de explotación minera ante la Dirección Nacional de Minería y Geología**

**Artículo 19. (Consulta a la Intendencia).** Presentada la solicitud de concesión para explotar, la Dirección Nacional de Minería y Geología remitirá consulta a la o las intendencias en cuya jurisdicción se localizará el pedimento minero, incluyendo la descripción del área, copia vía oficio en formato A4 del plano de deslinde e identificación catastral del predio o predios involucrados.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 20. (Respuesta de la Intendencia).** La intendencia consultada deberá responder dentro de los 30 (treinta) días corridos y siguientes al de la fecha de recepción de la consulta, incluyendo las restricciones que a la solicitud pudieran derivarse de las normas departamentales, así como otros aspectos u observaciones que desde el punto de vista de las competencias departamentales de ordenamiento territorial pudiera entender necesario que se tuvieran en cuenta en el desarrollo de la explotación minera.

A los efectos de responder a las consultas a la que refiere este capítulo, las intendencias considerarán la forma y oportunidad para dar intervención a los municipios del área involucrada.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 21. (Respuesta ficta).** En la Zona de Actividad Reglamentada, si transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos y siguientes desde la fecha de recepción de la consulta por la intendencia respectiva, la Dirección Nacional de Minería y Geología no hubiera recibido respuesta a la misma, se entenderá que no existen observaciones a los efectos del otorgamiento del título minero correspondiente.

En la Zona de Actividad Reglamentada Especial, la respuesta ficta mencionada opera en el plazo de 60 (sesenta) días corridos.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 22. (Vigencia de la consulta).** Transcurridos 2 (dos) años desde la recepción de la respuesta de la intendencia respectiva por la Dirección Nacional de Minería y Geología o producida la respuesta ficta según lo previsto en el artículo anterior, sin que se hubiera concedido el título para explotar y la solicitud se mantuviera en trámite, la mencionada Dirección Nacional deberá remitir nueva consulta a la intendencia involucrada, en forma previa al otorgamiento del título minero correspondiente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 23. (Efectos de la consulta y de la respuesta).** La consulta a la que refiere este capítulo, así como su respuesta por la intendencia respectiva, serán a los solos efectos de la coordinación interinstitucional en esta materia, por lo que deben entenderse sin perjuicio de las resoluciones y demás permisos, autorizaciones o habilitaciones que correspondan adoptar por los organismos nacionales o departamentales competentes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Sección II**

## **Consulta en trámites ante la Dirección Nacional de Vialidad e Hidrografía**

**Artículo 24. (Consulta por inclusión en Inventario de Canteras de Obra Pública).**

Presentada la solicitud de inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas por parte del contratista, adjudicatario u organismo público que realizará la construcción de la obra vial, la Dirección Nacional de Vialidad remitirá consulta a la o las intendencias en cuya jurisdicción se localizará lo solicitado, en relación a las competencias departamentales de ordenamiento territorial.

A esos efectos, serán de aplicación las disposiciones de la sección anterior, a excepción del plazo para la respuesta de la intendencia respectiva, que será de 10 (diez) días hábiles y siguientes al de la fecha de recepción de la consulta.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 25. (Consulta por solicitud en álveos del dominio público).** Presentada una solicitud de extracción para realizarse por primera vez en determinado álveo del dominio público, la Dirección Nacional de Hidrografía remitirá consulta a la o las intendencias en cuya jurisdicción se localizará lo solicitado, en relación a las competencias departamentales de ordenamiento territorial, acompañando la misma información que dicha Dirección Nacional requiere que sea presentada con la solicitud.

A esos efectos, serán de aplicación las demás disposiciones de la sección anterior, a excepción del plazo para la respuesta de la intendencia respectiva, que será de 10 (diez) días hábiles y siguientes al de la fecha de recepción de la consulta.

No deberá realizarse consulta para la tramitación de renovaciones del permiso de extracción de materiales.

Además de las previsiones de la sección anterior, la intendencia deberá incluir en su respuesta, la delimitación de las áreas recreativas que se hubieran definido en el curso de agua involucrado en la consulta.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Sección III**

#### **Comunicaciones**

**Artículo 26. (Comunicación en Zona de Exclusión).** Si el área objeto de solicitud de concesión para explotar se encuentra en Zona de Exclusión de la Actividad, según lo previsto en el presente decreto, no se dará trámite a la misma ni se requerirá efectuar consulta a la intendencia respectiva. Sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Minería y Geología comunicará la denegatoria a la intendencia respectiva.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 27. (Comunicación de permisos de exploración).** Una vez otorgado un permiso de exploración por parte de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se comunicará dicho otorgamiento a la intendencia en cuya jurisdicción se localice el permiso.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

### **Sección IV**

#### **Comisión de Evaluación**

**Artículo 28. (Comisión de Evaluación).** Crear una comisión de evaluación del proceso de aplicación del presente instrumento de ordenamiento territorial (Comisión de Evaluación), de carácter honorario, la que estará integrada por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial y el Director Nacional Medio Ambiente (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente); el Director Nacional de Minería y Geología (Ministerio de Industria, Energía y Minería); el Director Nacional de Vialidad y el Director Nacional de Hidrografía (Ministerio de Transporte y Obras Públicas); y, por los directores de las reparticiones con competencia en ordenamiento territorial de las Intendencias de Canelones, Montevideo y San José.

Cada uno de los integrantes de la comisión, podrá designar funcionarios de su dependencia para que los representen en dicha comisión.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 29. (Cometidos).** La Comisión de Evaluación tendrá los siguientes cometidos:

A. Evaluar la aplicación del instrumento, en general o ante casos particulares que se planteen ante la comisión.

B. Analizar las solicitudes de excepciones a la Zona de Exclusión de Actividades.

C. Sugerir la revisión del instrumento frente a cambios sustanciales.

D. Analizar las revisiones sustanciales y no sustanciales del instrumento.

E. Relevar y proponer criterios para el cuidado y la recuperación de aquellas áreas comprendidas dentro del ámbito de aplicación en las que existan: a) canteras abandonadas, b) canteras en explotación cuyo título minero se hubiera otorgado antes de la vigencia de la Ley N°16466 de 19 de enero de 1994 (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), y c) canteras con título minero vigente y que se encuentren en la zona de exclusión de la actividad en el presente instrumento.

F. Analizar y proponer posibles fuentes de financiamiento para la creación de un Fondo de Reconversión de Canteras abandonadas.

G. Promover, dentro de la Zona de Actividad Reglamentada, la definición de áreas de uso preferente y el reconocimiento de los distritos o ámbitos de prioridad minera, según lo previsto en la Ley N°19525 de 18 de agosto de 2017.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

## **Capítulo IV**

### **Otras disposiciones**

**Artículo 30. (Autorizaciones y normas ambientales).** Lo previsto en el capítulo anterior, es sin perjuicio de las competencias ambientales del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Medio Ambiente, así como de la aplicación de las normas de protección del ambiente y de las autorizaciones ambientales a las que se encuentra sometida la actividad extractiva minera.

Al presentarse ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la comunicación de proyecto de una actividad extractiva minera sujeta a Autorización Ambiental Previa y comprendida en el ámbito de aplicación y objeto del presente instrumento, el interesado deberá acompañar constancia de inicio del trámite territorial ante la Intendencia correspondiente, además de la información prevista en las normas correspondientes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 31. (Infraestructura vial).** Se promoverá la coordinación interinstitucional para la definición de una estructura vial jerarquizada para el transporte de cargas, que vincule las rutas nacionales, las vías departamentales y los principales nodos y equipamientos.

A tales efectos, se promoverán acuerdos entre las intendencias involucradas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el fin que el transporte de carga del material extraído se realice considerando la conectividad con los centros de demanda, la capacidad de mantenimiento de la red vial y la minimización de los conflictos con áreas naturales protegidas y zonas urbanas.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 32. (Vigencia y revisión del instrumento).** El presente instrumento entrará en vigencia con la última publicación que se realice en el Diario Oficial, sea de este decreto o de la promulgación de los decretos departamentales de aprobación del instrumento por parte de los gobiernos departamentales del ámbito de aplicación.

La revisión del presente instrumento deberá realizarse a los 5 (cinco) años de su entrada en vigencia, salvo que con anterioridad dejen de mantenerse las condiciones que se consideraron para su elaboración. Sin perjuicio de ello, este instrumento se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 33. (Modificaciones no sustanciales).** Se considerarán aspectos no sustanciales, las modificaciones o rectificaciones leves de los límites de las zonas detalladas en el presente instrumento (Zona de Actividad Reglamentada, Zona de Actividad Reglamentada Especial y Zona de Exclusión de Actividades), así como las modificaciones de dichas zonas en virtud de una modificación de las áreas urbanas o suburbanas a través de un instrumento de ordenamiento territorial del ámbito departamental o especiales, que haya seguido en su proceso de elaboración todas las instancias previstas en la Ley N°18308 de 18 de junio de 2008.

Las modificaciones no sustanciales se deberán presentar a la Comisión de Evaluación del instrumento, de manera tal que se analice la pertinencia de las modificaciones por los organismos correspondientes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 34. (Compromiso).** Los Gobiernos Departamentales del ámbito de aplicación y el Poder Ejecutivo, no modificarán, sustituirán o ampliarán unilateralmente las disposiciones del presente instrumento.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 35. (Disposición transitoria).** A los efectos de la coordinación de acciones a que refiere el Capítulo III, las intendencias comunicarán, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos desde la entrada en vigencia de este instrumento, a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Dirección Nacional de Vialidad y Dirección Nacional de Hidrografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los datos (dirección de correo electrónico o número de fax) donde deberán ser dirigidas las consultas o las comunicaciones previstas en el presente.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

**Artículo 36.** Comunicar, etc.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)



**Artículo 37.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA, VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**12) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE ENAJENAR LOS INMUEBLES PADRONES 9208 Y 9209 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PARQUE DEL PLATA, A LA COOPERATIVA COVIDELMAR.**

Canelones, 5 de febrero 2020

**VISTO:** los presentes obrados redicados en expediente 2018-81-1300-00034 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: **a)** enajenar los inmuebles padrones 9208 y 9209 de la localidad de Parque del Plata, a la cooperativa de vivienda COVIDELMAR, por compraventa- tradición por el precio de \$ 3.614.945 (pesos uruguayos tres millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco), **b)** desafectar del uso publico los padrones señalados y **c)** otorgar aumento de la densidad ocupacional de la fracciones de referencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 90/15 considerando el interés social.

**RESULTANDO: I)** que la Intendencia de Canelones entiende fundamental la concreción de cooperativas de viviendas en nuestro departamento, promoviendo el derecho a la vivienda y coordinando las acciones que logren el objetivo de facilitar el acceso al suelo y mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanos/as que residen en Canelones;

**II)** que la cooperativa en actuación 17 del referido expediente por nota del 6/12/2018 acepta los padrones propuestos, propiedad de la Intendencia de Canelones según lo informado por Cartera de Tierras y Dirección Notarial;

**III)** que en actuación 12, la Secretaría de Planificación informa que si los mismos son de recibo se acordará la densidad necesaria para la implantación del proyecto;

**IV)** que en actuación 25, del citado expediente por Gerencia de Área Fraccionamiento se expide en cuanto al metraje de dichos predios en plano de Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro con el N° 19 del 30 de mayo de 1946;

**V)** que en actuación 31, del expediente precitado se establece que el valor catastral de cada uno de los predios es de \$ 3.614.945 (pesos uruguayos tres millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco) según lo expresado por Secretaría de Planificación;

**VI)** que el Municipio de Parque del Plata avala lo solicitado y actuado por diferentes direcciones departamentales por Resolución 154/2019 inserto en actuación 28;

**VII)** que en actuación 29, del referido expediente los gestionantes se dan por notificados de lo expresado en actuación 26 y la Resolución 154/2019 del Municipio de Parque del Plata, y dan su aceptación a lo propuesto;

**VIII)** que en actuación 40, se establecen los planos de mensura y cédulas catastrales de los cuales surgen los números de padrones a conceder, siendo estos 9208 y 9209.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para: **a)** enajenar los inmuebles padrones 9208 y 9209 de la localidad de Parque del Plata, a la cooperativa de vivienda COVIDELMAR, por compraventa- tradición por el precio de \$ 3.614.945 (pesos uruguayos tres millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco) cada uno, de acuerdo a las actuaciones que surgen del expediente 2018-81-1300-00034, **b)** desafectar del uso publico los padrones señalados de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución y **c)** otorgar aumento de la densidad ocupacional de la fracciones de referencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 90/15 considerando el interés social.

2. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA, VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO

Andrea Rodríguez (jefa de segmento)

**13) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR RINCÓN DE ENCUENTRO AL ESPACIO PÚBLICO, PADRÓN 3722 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL TOLEDO.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2016-81-1390-00092 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para denominar *Rincón de Encuentro* al espacio público, padrón 3722 de la localidad catastral de Toledo.

**RESULTANDO: I)** que el Gobierno Municipal de Toledo por Resolución N°39 de fecha 28/6/016 anexada en actuación 1 del referido expediente, aprueba la propuesta de los vecinos del barrio Gavegño;

**II)** que según informes de Cartera de Tierra y Dirección Notarial en actuaciones 2 y 3 del mencionado expediente, el citado padrón es propiedad de la Intendencia de Canelones y surge del fraccionamiento de los padrones 675 y 10874 de mayor área según Plano de Mensura y Fraccionamiento del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N°10230 el 16/12/58, destinado a espacio libre de uso público con una superficie de 10.470,64 m<sup>2</sup>;

**III)** que la Secretaría de Desarrollo Local y Participación en actuación 4 del citado expediente toma conocimiento de lo actuado;

**IV)** que la unidad de Cartelería y Nomenclátor y la Dirección de Acondicionamiento Urbano en actuaciones 6 y 7 del precitado expediente, informan favorablemente en relación a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para denominar *Rincón de Encuentro* al espacio público, padrón 3722 de la localidad catastral Toledo, de acuerdo a lo expuesto en el

proemio de la presente resolución.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidente), VERÓNICA VEIGA, HÉCTOR FIGUEROA,

RICHARD LONGO, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO,

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

SD

**14) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, PARA DESAFECTAR DEL USO PÚBLICO EL PADRÓN 10666 DE LA LOCALIDAD DE LAS PIEDRAS.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1090-00126 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para desafectar del uso público el padrón 10666 de la localidad de Las Piedras a fin de fraccionar y ceder los predios resultantes del 1 al 15 con destino vivienda para realojo de población en situación de alta vulnerabilidad, quedando el resto del padrón identificado como fracción 16 como espacio libre.

**RESULTANDO:I)** que en la Resolución N°14/07757 de fecha 27/11/014 inserta en el mencionado expediente, se dispone la firma de un convenio con el MVOTMA-Santa Isabel, cuyo objeto es la relocalización de familias asentadas en la ciudad de Las Piedras, en el asentamiento Santa Isabel, en virtud de encontrarse las viviendas ubicadas en zona inundable (arroyo Las Piedras) en el espacio de convivencia Obelisco y se aprueba el texto del mismo;

**II)** que Gerencia de Área Fraccionamiento en actuación 14 del referido expediente anexa plano de mensura fraccionamiento del predio empadronado con el número 10666 de la localidad de Las Piedras para los fines mencionados en el citado convenio, considerando que el mismo es de aprobación, de acuerdo al artículo N°22.9 (Áreas de Programas Públicos de Vivienda) del Plan de Ordenamiento Territorial de la Microrregión 7;

**III)** que la Dirección Notarial en actuación 15 del citado expediente informa que el padrón de referencia figura como propiedad de la Intendencia de Canelones, surge del fraccionamiento del padrón 5124 realizado por el agrimensor Jorge M. Chapuis en enero de 1951, según plano inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 6257 el 15/3/1951, con una superficie de 4.875m<sup>2</sup> con destino a plaza, ingresando de pleno derecho al dominio de la intendencia de acuerdo a lo dispuesto por artículo 1º de la Ley N°14.530.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para desafectar del uso público el padrón 10666 de la localidad de Las Piedras, a fin de fraccionar y ceder los predios resultantes del 1 al 15 de acuerdo al plano de mensura fraccionamiento anexo en actuación 14 del expediente 2019-81-1090-00126 con destino vivienda para realojo de población en situación de alta vulnerabilidad, quedando el resto del padrón identificado como fracción 16

como espacio libre, de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución.

**2.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA, VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, HENRY SUGO, SILVIA DE BORBA,

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

CC

**15) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR PARA SER EXPROPIADO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL INMUEBLE PADRÓN 2226 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL PANDO.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1080-00032 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: **a)** designar a ser expropiado el inmueble padrón 2226 de la localidad catastral de Pando por causa de utilidad pública, y **b)** proceder a la toma urgente de posesión del mismo.

**RESULTANDO: I)** que se trata de un predio que se utilizará para el equipamiento deportivo social dentro del marco del Proyecto de Mejoramiento Barrial del Área Precaria de Pando Norte cuyo financiamiento social forma parte del préstamo 3097/OC UR del BID;

**II)** que la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento barrial del Área Precaria de Pando Norte fue llevada a cabo a través de la licitación pública Internacional N°111/15/03;

**III)** que la Secretaría de Planificación en actuación 2 del citado expediente solicita tasación del padrón 2226 de la localidad catastral Pando, señalado como el solar 4 de la manzana 10 en el plano de Carlos Furriol inscripto en empadronamientos de Pando con el número 8 el 6/3/1940, según el cual consta de una superficie de 1614,90 metros.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones, para: **a)** designar a ser expropiado el inmueble padrón 2226 de la localidad catastral de Pando por causa de utilidad pública, y **b)** proceder a la toma urgente de posesión del mismo, por los fundamentos que surgen de la presente resolución y del expediente 2018-81-1080-00032.

**2.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA, VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO,

Andrea Rodríguez (jefa de segmento )

**16) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTE EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA**

**POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A VIVIENDA SITA EN EL PADRÓN 1067 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SAUCE.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2015-81-1090-00633 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar las obras destinadas a vivienda sita en padrón 1067 con frente la Ruta N°107 esquina 17 metros de la localidad catastral Sauce, propiedad de los señores Heriberto Ramos Giménez y Rosita Hernández CI 1.064.243-6 y CI 2.565.710-3 respectivamente.

**RESULTANDO: I)** que el departamento técnico permisos de la gerencia de sector Gestión Territorial Canelones en actuación 3 informa que el citado padrón presenta antecedentes habilitados con fecha 28/1/80 en carácter precario y revocable sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos, y Veredas, no siendo de admisión la regularización de construcciones por constatare modificaciones posteriores con infracciones a la Ordenanza de la Edificación vigente;

**II)** que en actuación 15 del citado expediente se anexa nota presentada por la parte interesada solicitando se remita el presente a esta Junta Departamental al amparo del artículo 30 de la Constitución de la República;

**III)** que en actuación 34 del mismo se anexa formulario de solicitud de tolerancia donde surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación solicitando propietarios y técnico actuante tolerancia para su autorización asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente aceptando los interesados el recargo en la contribución inmobiliaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de la Edificación;

**IV)** que la presente cuenta con informe de la Gerencia de Sector Gestión Territorial Canelones en actuación 36;

**V)** que en función de lo actuado la Dirección de Gestión Territorial de actuación 37 del expediente precitado informa que corresponde autorizar las citadas obras en carácter precario y revocable sujeto al artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación por:

Obras en infracción con afectación a terceros con recargo contributivo anual del 100% por:

- a) invasión de retiro frontal en 103m<sup>2</sup> con construcciones de los años 1978, 1983 y 1985;
- b) invasión de retiro lateral en 4,40m<sup>2</sup> con construcciones de 1983;
- c) invasión de retiro lateral en 36m<sup>2</sup> con construcciones de 1982;
- d) invasión de retiro lateral en 23,20m<sup>2</sup> de los años 1975 y 1982;
- e) el área ocupada en zona non edificandi supera el máximo de 15% del área total del predio en iguales términos sin promover recargo contributivo;
- f) local 1 barbacoa y local 12 en desuso, con altura no reglamentaria ventilación e iluminación insuficientes en locales 1, 2, 4, 6, 12 y 14, ventilación insuficiente en local 3, conexión no reglamentaria de IP de locales 3, 5, 13 a DSI, insuficiencias de ventilación en red primaria y secundaria, desagües de piletas de cocina sin interceptor de grasa, pileta de cocina conectada a pileta de cocina (local 1), distancia mayor a la reglamentaria entre BDT de aguas pluviales, falta de sifón en CI N°1 y CI N°3.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aprobar las obras destinadas a vivienda sita en padrón 1067 con frente la Ruta N°107 esquina 17 metros de la localidad catastral Sauce, propiedad de los señores Heriberto Ramos Giménez y Rosita Hernández CI 1.064.243-6 y CI 2.565.710-3 respectivamente, en los términos expresados en el proemio de la presente resolución.

**2.** Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), RICHARD LONGO, HÉCTOR FIGUEROA,

VERÓNICA VEIGA, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO,

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**17) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE REALIZAR COMODATO DE USO CON LA IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA DIÓCESIS DE CANELONES, EN LOS PADRONES 4614 (PARTE) Y 2953 EN SU TOTALIDAD, DE LA CIUDAD DE CANELONES.**

Canelones, 5 de febrero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1170-00042 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia por el plazo de 5 años comodato de uso entre la Iglesia Católica Apostólica Romana Diócesis de Canelones y la intendencia en los padrones 4614 (parte) y 2953 en su totalidad.

**RESULTANDO: I)** que en las mismas se pone en conocimiento sobre la intencionalidad de realizar comodato de uso entre la Iglesia Católica Apostólica Romana y la Intendencia de Canelones en los padrones 4614 (parte) y 2953 en su totalidad; ambos propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana; cuyo destino sería de espacio público para plaza o pequeño parque;

**II)** que el plazo establecido sería por 5 años pudiendo ser prorrogable por cinco años más;

**III)** que se acuerda entre las partes que las actividades sean previamente coordinadas con el Gobierno Municipal de Canelones;

**IV)** que el municipio mediante actas N°3/19 y 29/19 manifiesta aprobación a comodato primario redactado por ICAR;

**V)** que se ha venido tratando durante bastante tiempo, y encuadra dentro de las políticas sociales que se vienen instrumentando en todo el departamento.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para realizar comodato de uso entre la Intendencia de Canelones y la Iglesia Católica Apostólica Romana Diócesis de esta ciudad en los padrones 4614 (parte) y 2953 en su totalidad, por un plazo de 5 años, cuyo destino será de espacio público para plaza o pequeño parque.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidente), VERÓNICA VEIGA, HÉCTOR FIGUEROA, RICHARD LONGO, NOEMÍ REYMUNDO, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO,

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**18) COMISIÓN PERMANENTE N°5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA CALLE LOS YUYOS POR RAMÓN BARBALLAL MENA DE LA LOCALIDAD TOLEDO CHICO, INCORPORAR ESCULTURA EN CANTERO CENTRAL DE LA CALLE SOBRE RUTA 33, Y DENOMINAR RAMÓN CARBALLAL MENA A LA PLAZA QUE SE CONSTRUIRÁ CONTRA EL TRAMO FINAL DE LA CALLE HACIA EL ARROYO.**

Canelones, 8 de enero de 2020

**VISTO:** los presentes obrados radicados en expediente 2015-81-1390-00100 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para el cambio de nombre de la calle Los Yuyos por Ramón Carballal Mena de la localidad catastral Toledo Chico, incorporación de escultura en cantero central de la calle sobre Ruta 33 (carretera Carrasco del Sauce) y denominación de la plaza que se construirá contra el tramo final de la calle hacia el arroyo.

**RESULTANDO: I)** que el Gobierno Municipal de Toledo por Resolución N°13 de fecha 4/4/016 y N°26 de fecha 2/5/016 anexas en actuaciones 2 y 5 del precitado expediente, aprueban dicha iniciativa;

**II)** que Cartera de Tierra y Dirección Notarial en actuaciones 10 y 11 del antes mencionado expediente, informan que el padrón 2036 de la localidad catastral de Toledo Chico donde se construirá dicha plaza, se registra como propiedad de la Intendencia de Canelones, surge del fraccionamiento del padrón 1513 en mayor área, plano del agrimensor Roberto Ballefin Galeano, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el número 8379 el 5/8/1954 con una superficie de 10.103,72 m<sup>2</sup> y destino espacio libre de uso público;

**III)** que la presente cuenta con informes de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Secretaría de Desarrollo Local y Participación en actuaciones 15 y 22 del precitado expediente;

**IV)** que la unidad de Cartelería y Nomenclátor en actuación 24 del expediente de la Intendencia de Canelones, informa que no tiene objeciones que formular en relación a lo solicitado para:

**1)** denominar Ramón Carballal Mena, a la calle actualmente Los Yuyos en la localidad catastral Toledo Chico, comprendida desde su intersección con la Ruta 33 hasta la finalización desde su trazado en el arroyo Toledo, lindando entre las manzanas 92, 93 y 94 al sur y manzanas 87, 90 y 91 al norte;

**2)** denominar Ramón Carballal Mena al espacio público localizado en el padrón 2036, manzana 92, localidad catastral Toledo Chico;

**3)** oficializar la colocación de la escultura en homenaje a Ramón Carballal Mena en cantero central de la actual calle Los Yuyos.

**CONSIDERANDO:** que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para cambiar el nombre de la calle Los Yuyos por Ramón Carballal Mena de la localidad catastral Toledo Chico, incorporar escultura en cantero central de la calle sobre Ruta 33 (carretera Carrasco del Sauce) y denominar Ramón Carballal Mena a la plaza que se construirá contra el tramo final de la calle hacia el arroyo.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8): HUGO ACOSTA (Presidente), ROSARIO LARREA (Vicepresidente),

VERÓNICA VEIGA, JUAN CARLOS ACUÑA, RICHARD LONGO, NOEMÍ RAYMUNDO, HENRY SUGO

Andrea Rodríguez (Jefe de segmento)

CC

### **19) COMISIÓN PERMANENTE N°9 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: RELLENO Y CONTAMINACIÓN DE LAGOS DE LA COSTA.**

Canelones, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** la nota presentada por los vecinos de los Lagos de la Costa de fecha 16 de enero del corriente, referente al relleno y contaminación de los lagos.

**CONSIDERANDO: I)** que el colectivo de vecinos de los lagos fue recibido por esta asesora en sesión realizada el 25/9/2019 y luego analizados sus planteos;

**II)** que posteriormente se convocó al Director de Gestión Ambiental, Leonardo Herou, Directora General de Gestión Territorial, Arq. Natalia Brenner, y Director General de Secretaría de Planificación, Sergio Ashfield, los que brindaron información y respondieron varias de las inquietudes planteadas por el citado colectivo, oportunidad en que se les hizo entrega de una copia del material con el que contaba esta asesora;

**III)** que esta asesora en cuanto a la solicitud referida a pedido de informe realizada por la comisión de vecinos al Municipio de Ciudad de la Costa en audiencia pública llevada a cabo en el mes de diciembre de 2019, en la que se refiere a los permisos de construcción y montos otorgados en régimen de excepción, es el citado municipio el que debe brindar respuesta al mismo;

**IV)** que en lo referente a los montos recibidos por mayor valorización, éstos figuran en cada



una de las resoluciones de esta Junta Departamental, en las que concede la anuencia correspondiente y el destino de los mencionados fondos, en caso de que no se especifique en cada una de las resoluciones, pasan al Fondo de Gestión Urbana;

**V)** que en referencia a la solicitud de información del cronograma de retiro del acopio de relleno esta asesora estima pertinente remitir estos obrados a la intendencia para que brinde información sobre la referida planificación.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°9 Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Enviar a los vecinos de los Lagos de la Costa copia de la versión taquigráfica de la sesión de esta asesora realizada el día 20/11/19, donde constan las respuestas brindadas por los directores de la Intendencia de Canelones referentes al tema.

**2.** Remitir los presentes obrados a la Intendencia de Canelones para que brinde el cronograma de retiro de acopio de relleno del lago Botavara ubicado sobre la calle Kennedy de la Ciudad de la Costa.

**3.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): CARLOS GAROLLA (presidente), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), DANIEL CHIESA CURBELO, LUCY GARDERES, EDUARDO ORTEGA, ISIDRO PERDOMO.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

**20) COMISIÓN PERMANENTE N°2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ASOCIACIÓN DE PERMISARIOS DE TAXIS DE CANELONES SOLICITAN SER RECIBIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE N° 2.**

Canelones, 2 de diciembre de 2019

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Asociación de Permisarios de Taxis de Canelones solicitan ser recibidos por la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones, Transporte.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), EDUARDO

MOLINARI (vicepresidente), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, IGNACIO TORENA.

Soledad Da Silva (oficinista 4)

**21) COMISIÓN PERMANENTE N°6 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: "ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA".**

Canelones, 10 de diciembre de 2019

**VISTO:** las palabras vertidas en sala por el señor edil Federico Betancor relacionadas sobre economía social y solidaria.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°6 Industria y Turismo, aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señor edil Federico Betancor se refirió en sala sobre economía social y solidaria.

**2.** Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5) GÉRSÓN B. VILA (Presidente), ERNESTO IGLESIAS, (Vicepresidente), PEDRO ALMENÁREZ, RICARDO GARCÍA, GRACIELA CORREA

Adriana Gulpio Oficinista 1

**22) COMISIÓN ESPECIAL N°1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: QUINTA DE CAPURRO INVITA AL CIERRE DE LA MUESTRA TRANSGRESORAS. MUJERES DE AMBOS LADOS DEL OCEANO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA.**

Canelones, 2 de octubre de 2019

**VISTO:** el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

**1.** Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Quinta de Capurro invita al cierre de la muestra Transgresoras. Mujeres de ambos lados del

océano, en la localidad de Santa Lucía.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6)

Firmado por: EDUARDO MOLINARI (Presidente), HÉCTOR FIGUEROA (Vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO, IGNACIO TORENA y MARIO CAMEJO

Andrea Rodríguez (Jefe de segmento)

23) **SOLICITUD DE DESARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 2017-200-81-01121 Y 2018-200-81-00720.**

Visto, siga a la unidad Secretaria General a efectos de ser incluido en el orden del día del próximo plenario.

24) **SOLICITUD DE LICENCIA DEL EDIL SERGIO PEREYRA EL DÍA 5 DE FEBRERO DEL 2020.**

### **R.P.135/020 Expediente JDC 2020-200-81-00071**

Canelones, 6 de febrero de 2020

**VISTO:** la nota presentada por el señor edil Sergio Pereyra solicitando licencia el día 5 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir la resolución por parte de la Presidencia del organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

#### **RESUELVE**

1. Conceder licencia al señor edil Sergio Pereyra el día 5 de febrero de 2020.
2. Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión a efectos de su ratificación.
3. Siga a Secretaría General a los efectos de su instrumentación.
4. Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI

Presidente

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

apf

**25) SOLICITUD DE LICENCIA DE LA EDILA ROSARIO LARREA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.**

**R.P139/019 Expediente JDC 2020-200-81-00088**

Canelones, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** la nota presentada por la señora edila Rosario Larrea solicitando licencia el día 12 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:** que es necesario emitir la resolución por parte de la Presidencia del organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia a la señora edila Rosario Larrea el día 12 de febrerode 2020.
2. Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión a efectos de su ratificación.
3. Siga a Secretaría General a los efectos de su instrumentación.
4. Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI

Presidente

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

apf

**26) SOLICITUD DE LICENCIA DEL SEÑOR EDIL LUIS GOGGIA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020.**

R.P.134/020 Expediente JDC 2020-200-81-00065

Canelones, 5 de febrero de 2020

VISTO: la nota presentada por el señor edil Luis Goggia solicitando licencia el día 5 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir la resolución por parte de la Presidencia del organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

RESUELVE

1. Conceder licencia al señor edil Luis Goggia el día 5 de febrero de 2020.
2. Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión a efectos de su ratificación.
3. Siga a Secretaría General a los efectos de su instrumentación.
4. Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI  
Presidente

AGUSTÍN MAZZINI  
Secretario General  
apf